



DEPTO. JURIDICO

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DE LOTEOS

CMV/n/b-

INT. N° 20

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6660

Valparaíso, **29 SET. 2015**

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "REÑACA ALTO SUR", ubicado en la comuna de Valparaíso, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 399 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 16 de julio de 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 2729 vta. N° 3856 del año 1990, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a fojas 6379 N°7060; del año 1990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 11457 del 28 de junio de 2015 de don JOSE PALTA, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el Sitio N° 13, manzana Ñ de la Población "REÑACA ALTO SUR".
- b) El Certificado de Pavimentación N° 022/0849 del 17 de Junio de 2015 de SERVIU Región Valparaíso, Certificado de factibilidad ESVAL N° 96885 de fecha 20/07/2015, Certificado de Urbanización CHILQUINTA de fecha 24 de junio de 2015, todos los que acreditan que el sitio 13 Manzana Ñ de la señalada población se encuentra urbanizado.
- c) Que la Resolución Exenta N° 6046 del 02 de septiembre de 2015 se dictó habiendo incurrido en error de hecho, en la parte resolutive numeral primero, al indicar que el Decreto Supremo inmueble se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

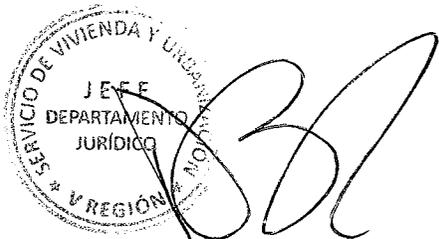
RESUELVO:

1º **Rectifíquese** la Resolución Exenta N° 6046 del 2 de septiembre de 2015, quedando la parte resolutive número 1) de la siguiente manera:

“1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **fojas 2729 vta. N° 3856 del año 1990**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, sólo respecto del Sitio 13 Manzana Ñ de la Población “**REÑACA ALTO SUR**” de la comuna de Viña del Mar, cuyo dominio rola a fojas **7250 vta. N° 9359 año 2005** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar a nombre de don **JOSE PALTA**”

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



DANIELA BARBOSA CAMPO

ABOGADA

DEPARTAMENTO JURIDICO

CMV/nlp.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes